



Términos y condiciones para la aplicación del subsidio en los accesos a Internet Banda Ancha para estratos 1 y 2 definido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Las Resoluciones 1363 y 1703 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecen las condiciones para la asignación de subsidios a los servicios de Banda Ancha instalados en predios con uso residencial en los estratos 1 y 2 para clientes nuevos y existentes, en cumplimiento de lo establecido en materia de masificación de Banda Ancha por el Plan de Desarrollo y el Plan Vive Digital. Las condiciones de aplicación de subsidios rigen desde el 1o de Septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta alcanzar la meta definida a nivel nacional por el Gobierno Nacional.

Los subsidios aplican para planes de Banda Ancha (de acuerdo con los valores mínimos establecidos por la regulación vigente) en todo el territorio nacional. El monto de asignación del subsidio varía dependiendo del área geográfica.

Definición de Banda Ancha según la Resolución 1363:

Servicio de Acceso a Internet de Banda Ancha: Servicio que permite al usuario en todo momento la navegación en la red de Internet con el aseguramiento de los parámetros mínimos de velocidad que, de conformidad con la Resolución CRC 3067 de 2011 y aquellas que la modifiquen, permiten considerar dicho servicio como de Banda Ancha. Para efectos de esta resolución, se consideran incluidos los servicios prestados a través de redes alámbricas de cobre o fibra, y redes inalámbricas con accesos fijos, que suministren las velocidades mínimas garantizadas conforme a las definiciones de banda ancha que realice la CRC.

Condiciones de elegibilidad para obtener el subsidio al servicio de acceso a Internet de Banda Ancha

- Aplica a nivel nacional de acuerdo con la cobertura del servicio de internet de Banda Ancha de ETB.
- Aplica exclusivamente para servicios de Internet Banda Ancha instalados a clientes Hogares en predios residenciales en estratos 1 y 2.
- Aplica para los clientes existentes y nuevos.



- Aplica para planes con velocidades de navegación de banda ancha (de acuerdo con los valores mínimos establecidos por la regulación vigente) para estratos 1 y 2.
- El subsidio se aplicará a partir de los consumos del mes de septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta alcanzar la meta definida a nivel nacional por el gobierno.
- Una vez terminada la vigencia del subsidio, se aplicará la tarifa vigente definida para cada plan, configuración y localidad.
- El subsidio aplicará para una sola conexión por predio ubicado en estrato socioeconómico 1 o 2. En caso de que el usuario beneficiario cuente con más de 1 conexión, o con cualquier otro beneficio que en materia de acceso a Internet le haya sido otorgado por parte del Gobierno en el predio en el que reside, no se le podrá asignar el presente subsidio.
- No se consideran beneficiarios del subsidio previsto, aquellos usuarios que residan en predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código del Comercio
- El subsidio mensual se trasladará en la factura del usuario beneficiado como una disminución a la tarifa final. En caso que haya un descuento comercial del 100%, no hay lugar a aplicar el subsidio, y pasado el periodo promocional del 100%, le aplicará el subsidio correspondiente.
- El subsidio varía por departamento y área metropolitana, así:

ZONA	MUNICIPIO	VALOR DEL SUBSIDIO
BOGOTÁ AREA METROPOLITANA	Bogotá D.C. Cajicá Chía Cota Facatativá Funza Madrid Mosquera Soacha Sopó Tábio Tenjo Zipaquirá	\$ 4.300
CUNDINAMARCA	Apulo Fusagasugá Girardot Guasca	\$ 7.600



	La Calera La Mesa Ricaurte Sibaté Silvania Tocaima Tocancipá	
LLANOS	Villavicencio Acacías Castilla San Martín Granada Cumaral Puerto López	\$ 6.200

- A partir de la factura del mes de noviembre, se aplicará el subsidio del mes de octubre y el valor correspondiente al mes de septiembre. Si tu servicio de Banda Ancha fue instalado después del 1o de septiembre, se aplicarán los subsidios prorrateados de acuerdo con la fecha de instalación.
- El Ministerio validará que los predios sobre los cuales se aplicó los subsidios no cuenten con el beneficio por parte de otro operador y cumplan con las condiciones de elegibilidad definidas en las resoluciones que reglamentan la asignación de subsidios. En los casos en los que se establezca que el cliente no cumple con estas condiciones, no se seguirá aplicando el beneficio y se procederá a cobrar el monto subsidiado.
- Durante el tiempo que se encuentre suspendido el servicio de Banda Ancha ya sea por orden del suscriptor o por falta de pago, el subsidio no será aplicado.
- En los siguientes casos el cliente pierde el beneficio del subsidio:
 - Cuando retire el Servicio de Banda Ancha.
 - Cuando traslade el servicio de Banda Ancha para una dirección con un estrato diferente a 1 y 2 o con uso comercial.
 - Modifique la velocidad a una menor de la estipulada por la resolución como acceso a Internet Banda Ancha.
 - El uso del servicio sea con fines comerciales
 - Se compruebe que el predio está siendo beneficiado por otro operador
 - Cuando el MinTIC lo disponga